



SELLO CUARTO VEINTE  
DE FAMILIAS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS NOventa Y  
TRES

M. de los Señores Comisarios de Abastos, Diputados  
de la Real Audiencia de este Pueblo, en virtud del Pro-

veyoramiento que se ha hecho para vacar después al  
del Supremo Consejo de Castilla, por la Real Cédula  
de su Magestad de 17 de Mayo de 1768, en la qual se

mandó que se hiciese por mandado en el presente año, y la  
dicha Real Cédula se le comunicó para el cumplimiento de lo  
que en ella se contiene, y para el efecto se mandó que se

hiciese un censo de los que se ocupan en el comercio de  
esta Real Audiencia, desde el día 1.º de Mayo de 1768, y  
que se les diese un boleto de su Real Cédula, la qual

se les comunicó para el cumplimiento de lo que en ella  
se contiene, y para el efecto se mandó que se les diese un  
boleto de su Real Cédula, la qual se les comunicó para el

cumplimiento de lo que en ella se contiene, y para el efecto  
se mandó que se les diese un boleto de su Real Cédula, la  
qual se les comunicó para el cumplimiento de lo que en ella

se contiene, y para el efecto se mandó que se les diese un  
boleto de su Real Cédula, la qual se les comunicó para el  
cumplimiento de lo que en ella se contiene, y para el efecto

se mandó que se les diese un boleto de su Real Cédula, la  
qual se les comunicó para el cumplimiento de lo que en ella  
se contiene, y para el efecto se mandó que se les diese un

boleto de su Real Cédula, la qual se les comunicó para el  
cumplimiento de lo que en ella se contiene, y para el efecto  
se mandó que se les diese un boleto de su Real Cédula, la

qual se les comunicó para el cumplimiento de lo que en ella  
se contiene, y para el efecto se mandó que se les diese un  
boleto de su Real Cédula, la qual se les comunicó para el

cumplimiento de lo que en ella se contiene, y para el efecto  
se mandó que se les diese un boleto de su Real Cédula, la  
qual se les comunicó para el cumplimiento de lo que en ella

